



En los primeros dos meses

## La Seguridad Social registra 26.414 convenios especiales de cuidadores no profesionales

- Aquellos cuidadores de dependientes que tienen reconocida la prestación económica antes del 1 abril, disponen de un mes más para suscribir el convenio y que se les reconozca la cotización desde ese día
- Los años de cuidado se suman a la vida laboral de esta forma y contribuyen a generar derecho a pensión de jubilación
- Desde que la Administración asume el coste de las cotizaciones, el número de convenios se ha incrementado en un 261,63%

3 de junio de 2019.- El número de **convenios especiales de los cuidadores no profesionales** de personas en situación de **dependencia** asciende ya a **26.414 personas**, en su mayoría mujeres. De esta forma, se les permite contabilizar los años dedicados al cuidado en su vida laboral. El número de convenios en alta se ha incrementado un 261,63% desde que el pasado 1 de abril la Administración General del Estado se hiciese cargo de sus cotizaciones.

En marzo de 2019, cuando aún eran los propios cuidadores los que asumían el coste de las cotizaciones, había en alta 7.304 convenios especiales de estas características suscritos con la Seguridad Social. Estos siguen vigentes, solo que ahora es la Administración quien paga las cuotas, cambio que se ha hecho de oficio.

La principal ventaja para los cuidadores de suscribir un convenio especial con la Seguridad Social es que los años dedicados al cuidado de la persona dependiente, a menudo de su entorno familiar, se integran en su vida laboral y contribuyen a **generar derecho a prestaciones** como la de jubilación o la de incapacidad permanente.



Esta medida, recogida en el **Real Decreto-ley 6/2019**, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la **igualdad de trato** y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, recuperó en su integridad el convenio especial ya previsto en el **Real Decreto 615/2007** por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de **dependencia**.

El Real Decreto 20/2012 modificó la naturaleza de este convenio, de tal forma que a partir de su plena puesta en marcha pasaron a ser los propios cuidadores los obligados a asumir el coste de las cotizaciones a la Seguridad Social. De los cerca de **180.000 cuidadores no profesionales** (179.829) que tenían suscrito un convenio especial de estas características en julio de 2012, se descendió hasta los 7.304 en marzo de 2019.

### Cuándo suscribirlo

Hay que recordar que los cuidadores no profesionales cuya persona dependiente tenía reconocida la **prestación económica con anterioridad al 1 de abril** tienen 90 días naturales a partir de entonces para solicitar el convenio y que sus efectos se extiendan desde esa fecha, es decir, desde el propio 1 de abril. Si lo suscriben después, el convenio tendrá efectos a partir de la fecha de suscripción.

Los cuidadores de personas cuya **prestación económica** por dependencia sea reconocida **a partir del 1 abril**, por su parte, tienen 90 días para solicitar el convenio si quieren que sus efectos sean desde la fecha en la que se les haya reconocido la prestación. Si se solicita después de esos 90 días naturales, el convenio tendrá efectos desde la fecha de suscripción del mismo.

### Cómo suscribirlo

Este convenio especial está dirigido a las personas designadas como **cuidadoras no profesionales** en el **Programa Individual de Atención**, elaborado por los Servicios Sociales correspondientes al municipio de



residencia de la persona que lo solicita. Para suscribirlo es necesario que el cuidador **no esté dada de alta** en la Seguridad Social en ningún régimen a tiempo completo ni en el desempleo.

Además, la persona que recibe los cuidados tiene que tener reconocida la **prestación económica** de dependencia para dar opción a su cuidador a suscribir el convenio especial.

La solicitud se debe presentar en las oficinas de la **Tesorería General de la Seguridad Social** y en la **sede electrónica** utilizando el servicio de "Alta en Convenio Especial", siempre que se disponga de certificado electrónico. Hay que acompañar el formulario correspondiente con la **resolución de la prestación económica** de la dependencia y el **DNI** tanto del cuidador no profesional como de la persona dependiente.

Si al suscribir el convenio, se opta por la base de cotización equivalente al **tope mínimo** del régimen general, el pago de la cuota será asumida en su totalidad por la Administración. Si el cuidador no profesional opta por una **base de cotización superior**, la Administración del Estado asume la cuota correspondiente a la base mínima de cotización y el cuidador paga por el resto, es decir, por la diferencia entre la base que haya elegido y la base mínima.

En el caso de que el cuidador pase a ser titular de una pensión de jubilación, incapacidad permanente de viudedad o de favor familiar o cumpla los 65 años, tendrá que **dar de baja** su convenio. También se extingue el mismo cuando fallece la persona asistida, se deja de percibir la prestación económica para cuidados familiares o se dejan de prestar servicios como cuidador.